

de las sanciones; Gladys Irureta L.: Responsabilidad penal del indígena; Jorge Zavala Baquerizo: La extorsión en el Código penal ecuatoriano.

Cerramos esta nota con unas líneas del artículo de Juvenal Salcedo Cárdenas, titulado «Tulio Chiossone, maestro y criminalista»: Una vida llena de trabajo y honesto vivir, como la del doctor Tulio Chiossone, tiene mucho material de análisis... como maestro no ha esperado nunca nada, por ser maestro; como criminalista ha llevado una vida de hacer constante, meditando y trabajando.

PASCUAL MENÉU MONLEÓN

**«Convenios de extradición». Nota preliminar de Manuel Marín Arias y un estudio sobre «Nociones básicas sobre la extradición», por Francisco Bueno Arús. Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia. Madrid, julio de 1980, 382 págs.**

El Ministerio de Justicia ha editado este volumen en el que se recopilan los Tratados, Convenios y Acuerdos sobre extradición «suscritos por España bilateralmente y de actual vigencia» y la legislación española «sobre extradición y materias afines a ella como asilo, terrorismo y protección ciudadana».

Se reúne documentación de una utilidad innegable en una materia normativamente dispersa «en un momento caracterizado por la fragmentación, e incluso inseguridad de las fuentes», como se dice en la nota preliminar. Se pretende facilitar a todos los interesados «el acceso a este material antiguo, disperso y de uso no muy frecuente» y a la vez «poder servir de punto de partida y referencia para ulteriores modificaciones y mejoras de nuestro ordenamiento». Asimismo, «la relativa escasez de trabajos sobre esta materia, tanto a nivel puramente doctrinal como referido al Derecho positivo español, aconseja encabezar la presente obra con un estudio en el que el Letrado Mayor de este Ministerio y profesor de Derecho Penal don Francisco Bueno Arús expone y examina, a manera de prólogo, las líneas fundamentales de esta institución».

El estudio de Bueno Arús constituye un trabajo serio, documentado, esclarecedor, de un original tratamiento, un magnífico ejemplo de lo que han de ser una «nociones básicas» sobre un tema, en concreto sobre la extradición.

La extradición es un acto entre dos Estados, cuyo objeto es la entrega o traslado forzoso de una persona de un territorio a otro, de causa múltiple (la previa realización de un ilícito penal común, la competencia procesal del Estado requirente y la posibilidad material del requerido de aprehensión y entrega), con el que se pretende la colaboración al ejercicio del *ius puniendi* y con su procedimiento jurídico reglado.

No es un acto político, sino jurídico, regulado por el ordenamiento positivo. Es la extradición un instituto que persigue fines de *defensa social* y una figura propia del Estado de Derecho y su finalidad garantizadora.

Bueno Arús clasifica las fuentes de la extradición en internacionales (Tratados, bilaterales o multilaterales y complementariamente, la costum-

bre o *comitas gentium* y el principio de reciprocidad), e interna (leyes, principios generales y jurisprudencia).

El contenido de la figura de la extradición se estudia exhaustivamente desglosado en la terna de relaciones que entre sí presentan Estado requirente, Estado requerido y extradicto. Con una depurada técnica jurídica el autor analiza todos los aspectos y situaciones que el curso de la extradición puede ofrecer. La última parte del trabajo del Letrado Mayor del Ministerio de Justicia se titula «Resumen de Derecho español». Tras una breve reseña de su evolución histórica, se extraen y sintetizan de los Tratados vigentes y de la ley de extradición de 1958 los principios fundamentales de nuestro Derecho. «De manera lematizada, podría que nuestra normativa sobre extradición consagra los principios y directrices en la materia reconocidos y aceptados de manera casi unánime por los ordenamientos y la doctrina de todos los países» (pág. 41).

Como dijimos más arriba, el material que nos proporciona el libro se divide en dos grandes grupos. Un primero que comprende las normas de carácter internacional vigente en España que, concretamente, regulan de forma bilateral la extradición entre ella y 35 países de todo el mundo y que son tanto Tratados como Convenios, desde el Tratado de 18 de febrero de 1855 de paz, amistad, comercio, navegación y extradición con la República Dominicana hasta los más recientes Tratados con los Estados Unidos Norteamericanos (firmado el 29 de mayo de 1970) y con Italia (22 de mayo de 1973). Se insertan también canjes de notas, notas verbales, declaraciones, protocolos, artículos adicionales y ratificaciones en relación con los Tratados y Convenios y que completan sus cuadros de vigencia. De igual forma, se contienen los Convenios de Asistencia Judicial en materia penal, obviamente distintos en su temática a los de extradición. Con Francia existe un Tratado de extradición del año 1877 y un Convenio Asistencia Judicial de 1969. Sin embargo, el Convenio vigente con Italia abarca tanto uno como otro asunto.

El segundo grupo está constituido por las normas españolas de carácter interno, destacando, naturalmente, la ley de 26 de diciembre de 1958 sobre extradición y el procedimiento para la misma contenido en los artículos 824 a 833 de la LEC y artículos 947 a 953 CJM.

Otro acierto de la obra es el índice de materias, exhaustivo y de sencillo manejo, que ha de facilitar en grado sumo el estudio de cualquier cuestión relacionada con la extradición.

Por último, y a manera de Addenda, se da cabida al más reciente de nuestros Tratados de extradición: el Tratado de extradición y asistencia mutua en materia penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos firmado en México, D. F., el 21 de noviembre de 1978.